

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
LAURA ARIZMENDI CAMPOS

Año III Primer Periodo De Receso LX Legislatura Núm. 02

SEGUNDA SESIÓN COMISIÓN PERMANENTE DEL 10 DE FEBRERO DE 2015

SUMARIO

<p>ASISTENCIA</p>	<p>Pág. 02</p>	<p>Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Crescencio Reyes Torres, para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, a partir del día 01 de febrero del 2015</p>	<p>Pág. 13</p>
<p>ORDEN DEL DÍA</p>	<p>Pág. 02</p>	<p>Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Arquímedes Quintero Díaz, para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtepec, Guerrero, a partir del día 01 de febrero del 2015</p>	<p>Pág. 15</p>
<p>PROPUESTAS DE ACUERDOS</p>			
<p>Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Miguel Ángel Cantorán Gatica, para separarse del cargo y funciones de diputado integrante de LX Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a partir del día 22 de febrero del 2015</p>	<p>Pág. 05</p>	<p>Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Neftalí Hernández Aguilar, para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, a partir del día 01 de febrero del 2015</p>	<p>Pág. 17</p>
<p>Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Tomás Hernández Palma, para separarse del cargo y funciones de diputado integrante de la LX Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a partir del día 22 de febrero del 2015</p>	<p>Pág. 06</p>	<p>Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Gustavo Villanueva Barrera, para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, a partir del día 01 de febrero del 2015</p>	<p>Pág. 19</p>
<p>Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia al ciudadano Mario Moreno Arcos para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Asimismo se aprueba su reincorporación al cargo y funciones de presidente del citado municipio</p>	<p>Pág. 08</p>	<p>Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Mario Alberto Chávez Carbajal, para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, a partir del día 30 de enero del 2015</p>	<p>Pág. 21</p>
<p>Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Victoriano Wences Real, para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, a partir del 05 de marzo del 2015</p>	<p>Pág. 10</p>	<p>Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido, al ciudadano Isidro Duarte Cabrera, para separarse del cargo y funciones de</p>	

Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, a partir del 01 de febrero del 2015

Pág. 23

Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia temporal al ciudadano J. Carmen Higuera Fuentes, para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, por un periodo de treinta días a partir del 01 de febrero del 2015

Pág. 25

Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Aristóteles Tito Arroyo, para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, a partir del día 28 de enero del 2015

Pág. 27

Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Antonio Abad Bravo Salgado, para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, a partir del día 30 de enero del 2015

Pág. 29

Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia temporal al ciudadano Francisco Edelio Ramírez Toralva, para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, a partir del 30 de enero al 02 de marzo del 2015

Pág. 31

Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Candy Unises Ascencio Román, para separarse del cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 01 de febrero del 2015

Pág. 33

Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia temporal al ciudadano Andrés Guzmán Salgado, para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, por un periodo de treinta días, a partir del 01 de febrero del 2015

Pág. 35

Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Cristóbal Aburto Pineda, para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a partir del día 15 de febrero del 2015

Pág. 37

Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Guadalupe Castillo Alonso, para separarse del cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero. A partir del día 10 de febrero del 2015

Pág. 39

CLAUSURA

Pág. 41

Presidencia Diputada Laura Arizmendi Campos

ASISTENCIA

Solicito al diputado Roger Arellano Sotelo, pasar lista de asistencia.

El secretario Roger Arellano Sotelo:

Con su venia, señor presidente.

Adame Serrano Nicanor, Arellano Sotelo Roger, Arizmendi Campos Laura, Camacho Goicochea Elí, Camacho Peñaloza Jorge, Fernández Márquez Julieta, Montaña Salinas Eduardo, Monzón García Eunice, Ortega Jiménez Bernardo, Quiroz Vélez Oliver.

Se informa a la Presidencia, la asistencia de 10 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 10 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión de Comisión Permanente se tomen, por lo que siendo las 16 horas con 08 minutos del día martes 10 de febrero del 2015, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA.

Con fundamento en el artículo 30 Fracción III de la ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Eunice Monzón García, dar lectura al mismo.

La secretaria Eunice Monzón García:

Con su permiso diputada presidenta.

Orden del Día.
Segunda Sesión.

1. Propuestas de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Miguel Ángel Cantorán Gatica, para separarse del cargo y funciones de diputado integrante de LX Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a partir del día 22 de febrero del 2015.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Tomás Hernández Palma, para separarse del cargo y funciones de diputado integrante de la LX Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a partir del día 22 de febrero del 2015.

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia al ciudadano Mario Moreno Arcos para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Asimismo se aprueba su reincorporación al cargo y funciones de presidente del citado municipio.

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Victoriano Wences Real, para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, a partir del 05 de marzo del 2015.

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Crescencio Reyes Torres, para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, a partir del día 01 de febrero del 2015.

f) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Arquímedes Quintero Díaz, para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del

Municipio de Cuatepec, Guerrero, a partir del día 01 de febrero del 2015.

g) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Nefalí Hernández Aguilar, para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, a partir del día 01 de febrero del 2015.

h) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Gustavo Villanueva Barrera, para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, a partir del día 01 de febrero del 2015.

i) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Mario Alberto Chávez Carbajal, para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, a partir del día 30 de enero del 2015.

j) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido, al ciudadano Isidro Duarte Cabrera, para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, a partir del 01 de febrero del 2015.

k) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia temporal al ciudadano J. Carmen Higuera Fuentes, para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, por un periodo de treinta días a partir del 01 de febrero del 2015.

l) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Aristóteles Tito Arroyo, para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, a partir del día 28 de enero del 2015.

m) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Antonio Abad Bravo Salgado, para separarse del cargo y funciones de

Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, a partir del día 30 de enero del 2015.

n) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia temporal al ciudadano Francisco Edelio Ramírez Toralva, para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, a partir del 30 de enero al 02 de marzo del 2015.

o) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Candy Unises Ascencio Román, para separarse del cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 01 de febrero del 2015.

p) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia temporal al ciudadano Andrés Guzmán Salgado, para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, por un periodo de treinta días, a partir del 01 de febrero del 2015.

q) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Cristóbal Aburto Pineda, para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a partir del día 15 de febrero del 2015.

r) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Guadalupe Castillo Alonso, para separarse del cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero. A partir del día 10 de febrero del 2015.

2. Clausuras:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 10 de febrero de 2015.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Roger Arellano Sotelo, informe, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

El secretario Roger Arellano Sotelo:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa a la Presidencia que no hubo registro de alguna asistencia de ningún diputado o diputada, por lo que seguimos siendo 10 diputados y diputadas asistentes a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Comisión Permanente, para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica, levantando la mano.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos inciso "a", solicito al diputado secretario Roger Arellano Sotelo, de primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Miguel Ángel Cantorán Gatica, para separarse del cargo y funciones de diputado integrante de la LX

Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a partir del día 22 de febrero del 2015.

El secretario Roger Arellano Sotelo:

Con gusto, diputada presidenta.

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los que suscriben, diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, ponemos a consideración de esta Soberanía el presente Dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el día 01 de Julio del 2012, el ciudadano Miguel Ángel Cantorán Gatica, fue electo como diputado integrante de la LX Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, y el ciudadano Orlando Vargas Sánchez, como Diputado suplente.

II.- Que en Sesión de fecha 10 de febrero del 2015, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el ciudadano Miguel Ángel Cantorán Gatica, mediante escrito de fecha 09 de febrero del presente año, para separarse al cargo y funciones de Diputado integrante de la LX Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a partir del día 22 de febrero del presente año, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

III.- Que mediante oficio número LX/3ER/OM/DPL//2015, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos

Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de la lectura del oficio presentado por el Diputado Miguel Ángel Cantorán Gatica, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su licencia por tiempo indefinido para separarse al cargo y funciones que actualmente ostenta, la cual obedece a su interés por participar en el proceso electoral 2014-2015 para ejercer una candidatura y cargo de elección popular, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuadas. Lo anterior en consonancia con el artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se enuncian las prerrogativas electorales del ciudadano, los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

En el mismo sentido, esta Comisión Dictaminadora estima pertinente dejar sentado que la participación política es un derecho fundamental de todo ciudadano mexicano en general y guerrerenses en particular, de acuerdo a una interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1º, 2º, 23, 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de

tal manera que el hecho de que un ciudadano esté en ejercicio de un cargo de elección popular no impide que pueda participar en los procesos internos de su partido para obtener una candidatura.

Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos procedente otorgar la licencia requerida, ya que es un derecho constituido del solicitante.

Por otra parte, esta Comisión señala que en su oportunidad, y con fundamento en los artículos 47 fracción I, 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y demás relativos y aplicables al caso en concreto, llámese al suplente para que asuma las funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y cumpla con todos y cada uno de los derechos y obligaciones que le confiere la ley antes citada, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, sometemos a consideración de este Poder Legislativo, el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL CANTORÁN GATICA, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA LX LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 22 DE FEBRERO DEL 2015.

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de licencia por tiempo indefinido del ciudadano Miguel Ángel Cantorán Gatica, para separarse al cargo y funciones de Diputado integrante de la LX Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en los términos solicitados, a partir del día 22 de febrero del año en curso, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: En su oportunidad llámese al suplente para que asuma las funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y cumpla

con todos y cada uno de los derechos y obligaciones inherentes a su cargo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- En su oportunidad ratifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales conducentes.

Artículo Segundo.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

FIRMAS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN. RÚBRICA

Diputado Ángel Aguirre Herrera, Presidente.,
Diputado Mario Ramos del Carmen, Secretario.
Diputado Amador Campos Aburto, Vocal.- Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal, Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "b" del primer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Eunice Monzón García, de primera lectura al dictamen con Proyecto de Acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Tomás Hernández Palma, para separarse del cargo y funciones de Diputado integrante de la LX Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a partir del día 22 de febrero del 2015.

La secretaria Eunice Monzón García:

Con su permiso, diputada presidenta.

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los que suscriben, Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, ponemos a consideración de esta Soberanía el presente Dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el día 01 de Julio del 2012, el ciudadano Tomás Hernández Palma, fue electo como Diputado integrante de la LX Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, y el ciudadano José Consuelo Valdez Vela, como Diputado suplente.

II.- Que en Sesión de fecha 10 de febrero del 2015, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el ciudadano Tomás Hernández Palma, mediante escrito de fecha 09 de febrero del presente año, para separarse al cargo y funciones de Diputado integrante de la LX Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a partir del día 22 de febrero del presente año, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

III.- Que mediante oficio número LX/3ER/OM/DPL//2015, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de la lectura del oficio presentado por el Diputado Tomás Hernández Palma, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su licencia por tiempo indefinido para separarse al cargo y funciones que actualmente ostenta, la cual obedece a su interés por participar en el proceso electoral 2014-2015 para ejercer una candidatura y cargo de elección popular, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuadas. Lo anterior en consonancia con el artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se enuncian las prerrogativas electorales los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

En el mismo sentido, esta Comisión dictaminadora estima pertinente dejar sentado que la participación política es un derecho fundamental de todo ciudadano mexicano en general y guerrerenses en particular, de acuerdo a una interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1º, 2º, 23, 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de tal manera que el hecho de que un ciudadano esté en ejercicio de un cargo de elección popular no impide que pueda participar en los procesos internos de su partido para obtener una candidatura.

Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos procedente otorgar la licencia requerida, ya que es un derecho constituido del solicitante.

Por otra parte, esta Comisión señala que en su oportunidad, y con fundamento en los artículos 47

fracción I, 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y demás relativos y aplicables al caso en concreto, llámese al suplente para que asuma las funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y cumpla con todos y cada uno de los derechos y obligaciones que le confiere la ley antes citada, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, sometemos a consideración de este Poder Legislativo, el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO TOMÁS HERNÁNDEZ PALMA, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA LX LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 22 DE FEBRERO DEL 2015.

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de licencia por tiempo indefinido del ciudadano Tomás Hernández Palma, para separarse al cargo y funciones de Diputado integrante de la LX Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en los términos solicitados, a partir del día 22 de febrero del año en curso, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: En su oportunidad llámese al suplente para que asuma las funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y cumpla con todos y cada uno de los derechos y obligaciones inherentes a su cargo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- En su oportunidad ratifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales conducentes.

Artículo Segundo.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

FIRMAS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN. RÚBRICA

Diputado Ángel Aguirre Herrera, Presidente.,
Diputado Mario Ramos del Carmen, Secretario.
Diputado Amador Campos Aburto, Vocal.- Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal, Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

Compañeras y compañeros diputados, establecemos un receso de quince minutos.

Receso.

Reinicio.

La Presidenta:

En desahogo del inciso “c” del primer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Eunice Monzón García, dar primera lectura al dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia al ciudadano Mario Moreno Arcos para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el día 3 de febrero del 2015. Asimismo se aprueba su reincorporación al cargo y funciones de presidente del citado municipio, a partir del 4 de febrero del año en curso.

La secretaria Eunice Monzón García:

Con su permiso, diputada presidenta.

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los que suscriben, Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 61 fracciones XX y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, ponemos a consideración de esta Soberanía el presente Dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el día 01 de Julio del 2012, el ciudadano Mario Moreno Arcos, fue electo como Presidente propietario del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero y el ciudadano Francisco Javier Osorio Flores, como presidente suplente.

II.- Que en Sesión de fecha 27 de enero del 2015, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el ciudadano Mario Moreno Arcos, mediante escrito de fecha 24 de enero del presente año, para separarse al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 3 de febrero del presente año, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

III.- Que mediante oficio número LX/3ER/OM/DPL/0596/2015, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos legales correspondientes.

IV.- Que en sesión de fecha 10 de febrero del 2015, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio presentado por el ciudadano Mario Moreno Arcos, de fecha 4 de febrero del presente año, en la que solicita su reincorporación al cargo y funciones de Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 4 de febrero del presente año,

mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

V.- Que mediante oficio numero LX/3ER/OM/DPL/0007/2015, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, en el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos 61 fracciones XX y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, donde se enuncian las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

ARTÍCULO 35. Son prerrogativas del ciudadano:

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

ARTÍCULO 90.- Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

ARTÍCULO 91.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas,

siendo las primeras las que no excedan de quince días.

* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Que de la lectura del oficio presentado por el ciudadano Mario Moreno Arcos, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su licencia por tiempo indefinido para separarse al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, la cual obedece a su interés por participar en el proceso de selección interno para precandidato a Gobernador del Estado del Partido Revolucionario Institucional, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuadas.

No obstante que menciona que con fecha 4 de febrero del 2015 el peticionario presento a esta Soberanía su petición de dar por terminada la licencia y solicitar su reincorporación al cargo y funciones, por tanto esta Comisión determina que otorga la licencia requerida por un día que comprende del 4 de febrero del 2015.

Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos procedente otorgar la licencia requerida, ya que es un derecho constituido del solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 127, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, sometemos a consideración de este Poder Legislativo, el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO MARIO MORENO ARCOS, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, POR EL DIA 3 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO Y SE LE TIENE

POR REINCORPORADO A PARTIR DEL 4 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.

UNICO: Se aprueba la licencia solicitada por el ciudadano Mario Moreno Arcos, para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en los términos solicitados por el día 3 de febrero del año en curso., Asimismo se le tiene por reincorporado a partir del 4 de febrero del año 2015, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- En su oportunidad ratifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales conducentes.

Artículo Segundo.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

FIRMAS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN. RÚBRICA

Diputado Ángel Aguirre Herrera, Presidente.,
Diputado Mario Ramos del Carmen, Secretario.
Diputado Amador Campos Aburto, Vocal.- Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal, Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “d” del primer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Eunice Monzón García, de primera lectura al dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual

se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Victoriano Wences Real, para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, a partir del 05 de marzo del 2015.

La secretaria Eunice Monzón García:

Con su permiso, diputada presidenta.

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los que suscriben, Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, ponemos a consideración de esta Soberanía el presente Dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el día 01 de Julio del 2012, el ciudadano Victoriano Wences Real, fue electo como Presidente Municipal Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, y el ciudadano Isaías Rojas Ramírez, como Presidente suplente.

II.- Que en Sesión de fecha 04 de febrero del 2015, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el ciudadano Victoriano Wences Real, mediante escrito de fecha 30 de enero del presente año, para separarse al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, a partir del día 05 de marzo del presente año, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

III.- Que mediante oficio número LX/3ER/OM/DPL/0687/2015, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado,

Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, donde se enuncian las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

ARTÍCULO 35. Son prerrogativas del ciudadano:

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

ARTÍCULO 90.- Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

ARTÍCULO 91.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los servidores públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación

patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Que de la lectura del oficio presentado por el ciudadano Victoriano Wences Real, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su licencia por tiempo indefinido para separarse al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, la cual obedece a su interés por participar en un nuevo cargo de elección popular, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuadas.

En el mismo sentido, esta Comisión Dictaminadora estima pertinente dejar sentado que la participación política es un derecho fundamental de todo ciudadano mexicano en general y guerrerenses en particular, de acuerdo a una interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 1° y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1°, 2°, 23, 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de tal manera que el hecho de que un ciudadano esté en ejercicio de un cargo de elección popular no impide que pueda participar en los procesos internos de su partido para obtener una candidatura.

Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos procedente otorgar la licencia requerida, ya que es un derecho constituido del solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, sometemos a consideración de este Poder Legislativo, el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO VICTORIANO WENCES REAL, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 05 DE MARZO DEL 2015.

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de licencia por tiempo indefinido del ciudadano Victoriano Wences

Real, para separarse al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero, en los términos solicitados, a partir del día 05 de marzo del año en curso, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Comuníquese al Presidente Suplente la situación jurídica que guarda este asunto; y de aceptar el cargo y funciones, que el Cabildo mediante sesión, le tome la protesta de ley correspondiente, para efecto de que solicite a esta Soberanía la ratificación de su cargo, sin embargo si éste no acudiere asumir el cargo y funciones, se acatará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- En su oportunidad ratifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales conducentes.

Artículo Segundo.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

FIRMAS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN. RÚBRICA.

Diputado Ángel Aguirre Herrera, Presidente.,
Diputado Mario Ramos del Carmen, Secretario.
Diputado Amador Campos Aburto, Vocal.- Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal, Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “e” del primer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Roger Arellano Sotelo, de primera lectura al dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Crescencio Reyes Torres, para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, a partir del día 01 de febrero del 2015.

El secretario Roger Arellano Sotelo:

Con gusto, diputada presidenta.

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los que suscriben, Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, ponemos a consideración de esta Soberanía el presente Dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el día 01 de Julio del 2012, el ciudadano Crescencio Reyes Torres, fue electo como Presidente Municipal Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, y el ciudadano Adán Rosas Aguilar, como Presidente suplente.

II.- Que en Sesión de fecha 04 de febrero del 2015, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el ciudadano Crescencio Reyes Torres, mediante escrito de fecha 30 de enero del presente año, para separarse al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, a partir del día 01 de febrero del presente año, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo

anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

III.- Que mediante oficio número LX/3ER/OM/DPL/0685/2015, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, donde se enuncian las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

ARTÍCULO 35. Son prerrogativas del ciudadano:

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

ARTÍCULO 90.- Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

ARTÍCULO 91.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Que de la lectura del oficio presentado por el ciudadano Crescencio Reyes Torres, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su licencia por tiempo indefinido para separarse al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, la cual obedece a su interés por participar en el proceso interno para la elección de candidatos a Diputado por el principio de Mayoría Relativa, por el Partido de la Revolución Democrática, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuadas.

En el mismo sentido, esta Comisión dictaminadora estima pertinente dejar sentado que la participación política es un derecho fundamental de todo ciudadano mexicano en general y guerrerenses en particular, de acuerdo a una interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 1° y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1°, 2°, 23, 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de tal manera que el hecho de que un ciudadano esté en ejercicio de un cargo de elección popular no impide que pueda participar en los procesos internos de su partido para obtener una candidatura.

Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos procedente otorgar la licencia requerida, ya que es un derecho constituido del solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, sometemos a consideración de este Poder Legislativo, el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO CRESCENCIO REYES TORRES, PARA SEPARARSE AL

CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 01 DE FEBRERO DEL 2015.

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de licencia por tiempo indefinido del ciudadano Crescencio Reyes Torres, para separarse al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, en los términos solicitados, a partir del día 01 de febrero del año en curso, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Comuníquese al Presidente Suplente la situación jurídica que guarda este asunto; y de aceptar el cargo y funciones, que el Cabildo mediante sesión, le tome la protesta de ley correspondiente, para efecto de que solicite a esta Soberanía la ratificación de su cargo, sin embargo si éste no acudiere asumir el cargo y funciones, se acatará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- En su oportunidad ratifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales conducentes.

Artículo Segundo.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

FIRMAS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN. RÚBRICA.

Diputado Ángel Aguirre Herrera, Presidente.,
Diputado Mario Ramos del Carmen, Secretario.
Diputado Amador Campos Aburto, Vocal.- Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal, Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "F" del primer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Eunice Monzón García, de primera lectura al dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Arquímedes Quintero Díaz, para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Guerrero, a partir del día 01 de febrero del 2015.

La secretaria Eunice Monzón García:

Con su permiso, diputada presidenta.

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los que suscriben, Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, ponemos a consideración de esta Soberanía el presente Dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el día 01 de Julio del 2012, el ciudadano Arquímedes Quintero Díaz, fue electo como Presidente Municipal Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Guerrero, y el ciudadano Eberardo Chona Torreblanca, como Presidente suplente.

II.- Que en Sesión de fecha 04 de febrero del 2015, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el ciudadano Arquímedes Quintero Díaz, mediante escrito de

fecha 30 de enero del presente año, para separarse al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Guerrero, a partir del día 01 de febrero del presente año, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

III.- Que mediante oficio número LX/3ER/OM/DPL/0684/2015, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, donde se enuncian las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

ARTÍCULO 35. Son prerrogativas del ciudadano:

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

ARTÍCULO 90.- Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

ARTÍCULO 91.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Que de la lectura del oficio presentado por el ciudadano Arquímedes Quintero Díaz, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su licencia por tiempo indefinido para separarse al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Guerrero, la cual obedece a su interés por participar en el proceso interno para la elección de candidatos a Diputado por el principio de Representación Proporcional, por el Partido de la Revolución Democrática, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuadas.

En el mismo sentido, esta Comisión dictaminadora estima pertinente dejar sentado que la participación política es un derecho fundamental de todo ciudadano mexicano en general y guerrerenses en particular, de acuerdo a una interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 1° y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1°, 2°, 23, 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de tal manera que el hecho de que un ciudadano esté en ejercicio de un cargo de elección popular no impide que pueda participar en los procesos internos de su partido para obtener una candidatura.

Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos procedente otorgar la licencia requerida, ya que es un derecho constituido del solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, sometemos a consideración de este Poder Legislativo, el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ARQUÍMEDES QUINTERO DÍAZ, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 01 DE FEBRERO DEL 2015.

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de licencia por tiempo indefinido del ciudadano Arquímedes Quintero Díaz, para separarse al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Guerrero, en los términos solicitados, a partir del día 01 de febrero del año en curso, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Comuníquese al Presidente Suplente la situación jurídica que guarda este asunto; y de aceptar el cargo y funciones, que el Cabildo mediante sesión, le tome la protesta de ley correspondiente, para efecto de que solicite a esta Soberanía la ratificación de su cargo, sin embargo si éste no acudiere asumir el cargo y funciones, se acatará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- En su oportunidad ratifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales conducentes.

Artículo Segundo.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

FIRMAS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN. RÚBRICA.

Diputado Ángel Aguirre Herrera, Presidente.,
Diputado Mario Ramos del Carmen, Secretario.
Diputado Amador Campos Aburto, Vocal.- Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal, Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “g” del primer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Roger Arellano Sotelo, de primera lectura al dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Neftalí Hernández Aguilar, para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, a partir del día 01 de febrero del 2015.

El secretario Roger Arellano Sotelo:

Con gusto, diputada presidenta.

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los que suscriben, Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, ponemos a consideración de esta Soberanía el presente Dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el día 01 de Julio del 2012, el ciudadano Neftalí Hernández Aguilar, fue electo como Presidente Municipal Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, y el C. Florentino Gálvez Mora, como Presidente suplente.

II.- Que en Sesión de fecha 04 de febrero del 2015, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el ciudadano

Neftalí Hernández Aguilar, mediante escrito de fecha 30 de enero del presente año, para separarse al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, a partir del día 01 de febrero del presente año, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

III.- Que mediante oficio número LX/3ER/OM/DPL/0681/2015, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, donde se enuncian las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

ARTÍCULO 35. Son prerrogativas del ciudadano:

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

ARTÍCULO 90.- Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda

licencia hasta por quince días en el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

ARTÍCULO 91.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Que de la lectura del oficio presentado por el ciudadano Neftalí Hernández Aguilar, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su licencia por tiempo indefinido para separarse al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, la cual obedece a su interés por participar en el proceso interno para la elección de candidatos a Diputado por el principio de Representación Proporcional, por el Partido de la Revolución Democrática, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuadas.

En el mismo sentido, esta Comisión dictaminadora estima pertinente dejar sentado que la participación política es un derecho fundamental de todo ciudadano mexicano en general y guerrerenses en particular, de acuerdo a una interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1º, 2º, 23, 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de tal manera que el hecho de que un ciudadano esté en ejercicio de un cargo de elección popular no impide que pueda participar en los procesos internos de su partido para obtener una candidatura.

Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos procedente otorgar la licencia requerida, ya que es un derecho constituido del solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado de Guerrero, los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, sometemos a consideración de este Poder Legislativo, el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO NEFTALÍ HERNÁNDEZ AGUILAR, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METLATÓNOC, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 01 DE FEBRERO DEL 2015.

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Neftalí Hernández Aguilar, para separarse al cargo y funciones de Presidente del H. Ayuntamiento de Metlatónoc, Guerrero, en los términos solicitados, a partir del día 01 de febrero del año en curso, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Comuníquese al Presidente Suplente la situación jurídica que guarda este asunto; y de aceptar el cargo y funciones, que el Cabildo mediante sesión, le tome la protesta de ley correspondiente, para efecto de que solicite a esta Soberanía la ratificación de su cargo, sin embargo si éste no acudiere asumir el cargo y funciones, se acatará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- En su oportunidad ratifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales conducentes.

Artículo Segundo.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

FIRMAS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN. RÚBRICA.

Diputado Ángel Aguirre Herrera, Presidente.,
Diputado Mario Ramos del Carmen, Secretario.

Diputado Amador Campos Aburto, Vocal.- Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal, Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “h” del primer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Eunice Monzón García, de primera lectura al dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Gustavo Villanueva Barrera, para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, a partir del día 01 de febrero del 2015.

La secretaria Eunice Monzón García:

Con su permiso, diputada presidenta.

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Los que suscriben, Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, ponemos a consideración de esta Soberanía el presente Dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el día 01 de Julio del 2012, el ciudadano Gustavo Villanueva Barrera, fue electo como Presidente Municipal Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, y el

ciudadano Julio Medina Castro, como Presidente suplente.

II.- Que en Sesión de fecha 29 de enero del 2015, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el ciudadano Gustavo Villanueva Barrera, mediante escrito de fecha 30 de enero del presente año, para separarse al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, a partir del día 01 de febrero del presente año, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

III.- Que mediante oficio número LX/3ER/OM/DPL/0675/2015, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, donde se enuncian las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

ARTÍCULO 35. Son prerrogativas del ciudadano:

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro

empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

ARTÍCULO 90.- Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

ARTÍCULO 91.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Que de la lectura del oficio presentado por el ciudadano Gustavo Villanueva Barrera, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su licencia por tiempo indefinido para separarse al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, la cual obedece a su interés por participar en el proceso de selección interno para candidato a Diputado por el principio de Mayoría Relativa, por el Partido de la Revolución Democrática, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuadas.

En el mismo sentido, esta Comisión dictaminadora estima pertinente dejar sentado que la participación política es un derecho fundamental de todo ciudadano mexicano en general y guerrerenses en particular, de acuerdo a una interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1º, 2º, 23, 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de tal manera que el hecho de que un ciudadano esté en ejercicio de un cargo de elección popular no impide que pueda participar en los procesos internos de su partido para obtener una candidatura.

Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos procedente otorgar la licencia requerida, ya que es un derecho constituido del solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, sometemos a consideración de este Poder Legislativo, el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO GUSTAVO VILLANUEVA BARRERA, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 01 DE FEBRERO DEL 2015.

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de licencia por tiempo indefinido del ciudadano Gustavo Villanueva Barrera, para separarse al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero, en los términos solicitados, a partir del día 01 de febrero del año en curso, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Comuníquese al Presidente Suplente la situación jurídica que guarda este asunto; y de aceptar el cargo y funciones, que el Cabildo mediante sesión, le tome la protesta de ley correspondiente, para efecto de que solicite a esta Soberanía la ratificación de su cargo, sin embargo si éste no acudiere asumir el cargo y funciones, se acatará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- En su oportunidad ratifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales conducentes.

Artículo Segundo.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

FIRMAS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN. RÚBRICA.

Diputado Ángel Aguirre Herrera, Presidente, Diputado Mario Ramos del Carmen, Secretario. Diputado Amador Campos Aburto, Vocal.- Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal, Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "i" del primer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Roger Arellano Sotelo, de primera lectura al dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Mario Alberto Chávez Carbajal, para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, a partir del día 30 de enero del 2015.

El secretario Roger Arellano Sotelo:

Con gusto, diputada presidenta.

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los que suscriben, Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, ponemos a consideración de esta Soberanía el presente Dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el día 01 de Julio del 2012, el ciudadano Mario Alberto

Chávez Carbajal, fue electo como Presidente Municipal Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, y el ciudadano Tomas Jr. Gutiérrez Salgado, como Presidente suplente.

II.- Que en Sesión de fecha 04 de febrero del 2015, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el ciudadano Mario Alberto Chávez Carbajal, mediante escrito de fecha 30 de enero del presente año, para separarse al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, a partir del día 30 de enero del presente año, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

III.- Que mediante oficio número LX/3ER/OM/DPL/0683/2015, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, donde se enuncian las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

ARTÍCULO 35. Son prerrogativas del ciudadano:

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

ARTÍCULO 90.- Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

ARTÍCULO 91.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Que de la lectura del oficio presentado por el ciudadano Mario Alberto Chávez Carbajal, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su licencia por tiempo indefinido para separarse al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, la cual obedece a su interés por participar en el proceso de selección interno para candidato a Diputado por el principio de Mayoría Relativa, por el Partido de la Revolución Democrática, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuadas.

En el mismo sentido, esta Comisión dictaminadora estima pertinente dejar sentado que la participación política es un derecho fundamental de todo ciudadano mexicano en general y guerrerenses en particular, de acuerdo a una interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1º, 2º, 23, 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de tal manera que el hecho de que un ciudadano esté en ejercicio de un cargo de elección popular no impide que pueda participar en los procesos internos de su partido para obtener una candidatura.

Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos procedente otorgar la licencia requerida, ya que es un derecho constituido del solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, sometemos a consideración de este Poder Legislativo, el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO MARIO ALBERTO CHÁVEZ CARBAJAL, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 30 DE ENERO DEL 2015.

ÚNICO.- Se aprueba la solicitud de licencia por tiempo indefinido del ciudadano Mario Alberto Chávez Carbajal, para separarse al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento de General Heliodoro Castillo, Guerrero, en los términos solicitados, a partir del día 30 de enero del año en curso, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- En su oportunidad ratifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales conducentes.

Artículo Segundo.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

FIRMAS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN. RÚBRICA.

Diputado Ángel Aguirre Herrera, Presidente.,
Diputado Mario Ramos del Carmen, Secretario.
Diputado Amador Campos Aburto, Vocal.- Diputado
Arturo Álvarez Angli, Vocal, Diputada Alicia
Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “j” del primer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Eunice Monzón García, de primera lectura al dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido, al ciudadano Isidro Duarte Cabrera, para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, a partir del 01 de febrero del 2015.

La secretaria Eunice Monzón García:

Con su permiso, diputada presidenta.

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los que suscriben, Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, ponemos a consideración de esta Soberanía el presente Dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el día 01 de Julio del 2012, el ciudadano Isidro Duarte Cabrera, fue electo como Presidente Municipal Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, y el

ciudadano Valdemar León Benítez, como Presidente suplente.

II.- Que en Sesión de fecha 04 de febrero del 2015, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el ciudadano Isidro Duarte Cabrera, mediante escrito de fecha 29 de enero del presente año, para separarse al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, a partir del día 01 de febrero del presente año, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

III.- Que mediante oficio número LX/3ER/OM/DPL/0683/2015, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, donde se enuncian las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

ARTÍCULO 35. Son prerrogativas del ciudadano:

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

ARTÍCULO 90.- Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

ARTÍCULO 91.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Que de la lectura del oficio presentado por el ciudadano Isidro Duarte Cabrera, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su licencia por tiempo indefinido para separarse al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, la cual obedece a su interés por participar en el proceso de selección interno para candidato a Diputado por el principio de Mayoría Relativa, por el Partido de la Revolución Democrática, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuadas.

En el mismo sentido, esta Comisión dictaminadora estima pertinente dejar sentado que la participación política es un derecho fundamental de todo ciudadano mexicano en general y guerrerenses en particular, de acuerdo a una interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 1° y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1°, 2°, 23, 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de tal manera que el hecho de que un ciudadano esté en ejercicio de un cargo de elección popular no impide que pueda participar en los procesos internos de su partido para obtener una candidatura.

Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos procedente

otorgar la licencia requerida, ya que es un derecho constituido del solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, sometemos a consideración de este Poder Legislativo, el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ISIDRO DUARTE CABRERA, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 1 DE FEBRERO DEL 2015.

Primero.- Se aprueba la solicitud de licencia por tiempo indefinido del ciudadano Isidro Duarte Cabrera, para separarse al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, en los términos solicitados, a partir del día 1 de febrero del año en curso, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Segundo.- Comuníquesele al Presidente Suplente la situación jurídica que guarda este asunto; y de aceptar el cargo y funciones, que el Cabildo mediante sesión, le tome la protesta de ley correspondiente, para efecto de que solicite a esta Soberanía la ratificación de su cargo, sin embargo si éste no acudiere asumir el cargo y funciones, se acatará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- En su oportunidad ratifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales conducentes.

Artículo Segundo.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

FIRMAS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN. RÚBRICA.

Diputado Ángel Aguirre Herrera, Presidente, Diputado Mario Ramos del Carmen, Secretario. Diputado Amador Campos Aburto, Vocal.- Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal, Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “k” del primer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Roger Arellano Sotelo, de lectura al dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia temporal al ciudadano J. Carmen Higuera Fuentes, para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, por un periodo de treinta días a partir del 01 de febrero del 2015.

El secretario Roger Arellano Sotelo:

Con gusto, diputada presidenta.

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los que suscriben, Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 61 fracciones XX y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, ponemos a consideración de esta Soberanía el presente Dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el día 01 de Julio del 2012, el ciudadano J. Carmen Higuera Fuentes, fue electo como Presidente Municipal Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, y el ciudadano Marcelo Ibáñez Mendoza, como Presidente suplente.

II.- Que en Sesión de fecha 04 de febrero del 2015, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia temporal presentada por el ciudadano J. Carmen Higuera Fuentes, mediante escrito de fecha 30 de enero del presente año, para separarse al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, por un período de treinta días a partir del 01 de febrero del presente año, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

III.- Que mediante oficio número LX/3ER/OM/DPL/0682/2015, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos 61 fracciones XX y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, donde se enuncian las prerrogativas

electorales y el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

ARTÍCULO 35. Son prerrogativas del ciudadano:

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

ARTÍCULO 90.- Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

ARTÍCULO 91.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Que de la lectura del oficio presentado por el ciudadano J. Carmen Higuera Fuentes, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su licencia temporal para separarse al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, por un período de treinta días a partir del 01 de febrero del año en curso, la cual obedece a su interés personal, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuadas. Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos procedente otorgar la licencia requerida, ya que es un derecho constituido del solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, sometemos a consideración de este Poder Legislativo, el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO J. CARMEN HIGUERA FUENTES, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJUCHITLAN DEL PROGRESO, GUERRERO, POR UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DEL 2015.

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de licencia temporal del ciudadano J. Carmen Higuera Fuentes, para separarse al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, en los términos solicitados, por un período de treinta días a partir del día 01 de febrero del año en curso, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Comuníquese al Presidente Suplente la situación jurídica que guarda este asunto; y de aceptar el cargo y funciones, que el Cabildo mediante sesión, le tome la protesta de ley correspondiente, para efecto de que solicite a esta Soberanía la ratificación de su cargo, sin embargo si éste no acudiere asumir el cargo y funciones, se acatará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- En su oportunidad ratifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales conducentes.

Artículo Segundo.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

FIRMAS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN. RÚBRICA.

Diputado Ángel Aguirre Herrera, Presidente.,
Diputado Mario Ramos del Carmen, Secretario.
Diputado Amador Campos Aburto, Vocal.- Diputado

Arturo Álvarez Angli, Vocal, Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "I" del primer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Eunice Monzón García, de primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Aristóteles Tito Arroyo, para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, a partir del día 28 de enero del 2015.

La secretaria Eunice Monzón García:

Con gusto, diputada presidenta.

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los que suscriben, Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, ponemos a consideración de esta Soberanía el presente Dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el día 01 de Julio del 2012, el ciudadano Aristóteles Tito Arroyo, fue electo como Presidente Municipal Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, y el ciudadano Basilio Vázquez Villegas, como Presidente suplente.

II.- Que en Sesión de fecha 29 de enero del 2015, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable

Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el ciudadano Aristóteles Tito Arroyo, mediante escrito de fecha 27 de enero del presente año, para separarse al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, a partir del día 28 de enero del presente año, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

III.- Que mediante oficio número LX/3ER/OM/DPL/0676/2015, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, donde se enuncian las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

ARTÍCULO 35. Son prerrogativas del ciudadano:

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

ARTÍCULO 90.- Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

ARTÍCULO 91.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Que de la lectura del oficio presentado por el ciudadano Aristóteles Tito Arroyo, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su licencia por tiempo indefinido para separarse al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, la cual obedece a su interés por contender a un cargo de elección popular, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuadas.

En el mismo sentido, esta Comisión dictaminadora estima pertinente dejar sentado que la participación política es un derecho fundamental de todo ciudadano mexicano en general y guerrerenses en particular, de acuerdo a una interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 1° y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1°, 2°, 23, 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de tal manera que el hecho de que un ciudadano esté en ejercicio de un cargo de elección popular no impide que pueda participar en los procesos internos de su partido para obtener una candidatura.

Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos procedente otorgar la licencia requerida, ya que es un derecho constituido del solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, los Diputados integrantes de

la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, sometemos a consideración de este Poder Legislativo, el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ARISTÓTELES TITO ARROYO, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 28 DE ENERO DEL 2015.

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de licencia por tiempo indefinido del ciudadano Aristóteles Tito Arroyo, para separarse al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero, en los términos solicitados, a partir del día 28 de enero del año en curso, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Comuníquese al Presidente Suplente la situación jurídica que guarda este asunto; y de aceptar el cargo y funciones, que el Cabildo mediante sesión, le tome la protesta de ley correspondiente, para efecto de que solicite a esta Soberanía la ratificación de su cargo, sin embargo si éste no acudiere asumir el cargo y funciones, se acatará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- En su oportunidad ratifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales conducentes.

Artículo Segundo.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

FIRMAS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN. RÚBRICA.

Diputado Ángel Aguirre Herrera, Presidente.-
Diputado Mario Ramos del Carmen, Secretario.
Diputado Amador Campos Aburto, Vocal.- Diputado

Arturo Álvarez Angli, Vocal, Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “m” del primer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Roger Arellano Sotelo, de primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Antonio Abad Bravo Salgado, para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, a partir del día 30 de enero del 2015.

El secretario Roger Arellano Sotelo:

Con gusto, diputada presidenta.

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los que suscriben, Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, ponemos a consideración de esta Soberanía el presente Dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el día 01 de Julio del 2012, el ciudadano Antonio Abad Bravo Salgado, fue electo como Regidor Propietario integrante del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, y el ciudadano Rafael Valentín Mendoza Álvarez, como Regidor suplente.

II.- Que en Sesión de fecha 29 de enero del 2015, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el ciudadano Antonio Abad Bravo Salgado, mediante escrito de fecha 28 de enero del presente año, para separarse al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, a partir del día 30 de enero del presente año, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

III.- Que mediante oficio número LX/3ER/OM/DPL/0678/2015, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, donde se enuncian las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

ARTÍCULO 35. Son prerrogativas del ciudadano:

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

ARTÍCULO 90.- Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

ARTÍCULO 91.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Que de la lectura del oficio presentado por el ciudadano Antonio Abad Bravo Salgado, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su licencia por tiempo indefinido para separarse al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, la cual obedece a su interés por participar en el proceso interno para la elección de candidatos a Diputados locales por el XX Distrito local electoral, por el Partido de la Revolución Democrática, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuadas.

En el mismo sentido, esta Comisión dictaminadora estima pertinente dejar sentado que la participación política es un derecho fundamental de todo ciudadano mexicano en general y guerrerenses en particular, de acuerdo a una interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1º, 2º, 23, 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de tal manera que el hecho de que un ciudadano esté en ejercicio de un cargo de elección popular no impide que pueda participar en los procesos internos de su partido para obtener una candidatura.

Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos procedente otorgar la licencia requerida, ya que es un derecho constituido del solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86,

87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, sometemos a consideración de este Poder Legislativo, el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ANTONIO ABAD BRAVO SALGADO, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 30 DE ENERO DEL 2015.

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de licencia por tiempo indefinido del ciudadano Antonio Abad Bravo Salgado, para separarse al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, en los términos solicitados, a partir del día 30 de enero del año en curso, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Comuníquese al Regidor Suplente la situación jurídica que guarda este asunto; y de aceptar el cargo y funciones, que el Cabildo mediante sesión, le tome la protesta de ley correspondiente, para efecto de que solicite a esta Soberanía la ratificación de su cargo, sin embargo si éste no acudiere asumir el cargo y funciones, se acatará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- En su oportunidad ratifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales conducentes.

Artículo Segundo.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

FIRMAS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN. RÚBRICA.

Diputado Ángel Aguirre Herrera, Presidente.-
Diputado Mario Ramos del Carmen, Secretario.
Diputado Amador Campos Aburto, Vocal.- Diputado
Arturo Álvarez Angli, Vocal, Diputada Alicia
Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “n” del primer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Eunice Monzón García, dar primera lectura al dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia temporal al ciudadano Francisco Edelio Ramírez Toralva, para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, a partir del 30 de enero al 02 de marzo del 2015.

La secretaria Eunice Monzón García:

Con su permiso, diputada presidenta.

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los que suscriben, Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 61 fracciones XX y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, ponemos a consideración de esta Soberanía el presente Dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el día 01 de Julio del 2012, el ciudadano Francisco Edelio Ramírez Toralva, fue electo como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del

Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, y el ciudadano Rogelio Romero Abadicio, como Regidor suplente.

II.- Que en Sesión de fecha 04 de febrero del 2015, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia temporal presentada por el ciudadano Francisco Edelio Ramírez Toralva, mediante escrito de fecha 30 de enero del presente año, para separarse al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, a partir del 30 de enero al 02 de marzo del presente año, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

III.- Que mediante oficio número LX/3ER/OM/DPL/0689/2015, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos 61 fracciones XX y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, donde se enuncian las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

ARTÍCULO 35. Son prerrogativas del ciudadano:

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

ARTÍCULO 90.- Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

ARTÍCULO 91.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Que de la lectura del oficio presentado por el ciudadano Francisco Edelio Ramírez Toralva, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su licencia temporal para separarse al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, a partir del 30 de enero al 02 de marzo del año en curso, la cual obedece a su interés por participar en el proceso de selección interno para precandidato a Diputado local por el Distrito VIII del Partido de la Revolución Democrática, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuadas.

En el mismo sentido, esta Comisión dictaminadora estima pertinente dejar sentado que la participación política es un derecho fundamental de todo ciudadano mexicano en general y guerrerenses en particular, de acuerdo a una interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1º, 2º, 23, 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de tal manera que el hecho de que un ciudadano esté en ejercicio de un cargo de elección popular no impide que pueda participar en los procesos internos de su partido para obtener una candidatura.

Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos procedente

otorgar la licencia requerida, ya que es un derecho constituido del solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, sometemos a consideración de este Poder Legislativo, el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO FRANCISCO EDELIO RAMÍREZ TORALVA, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, A PARTIR DEL 30 DE ENERO AL 02 DE MARZO DEL 2015.

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de licencia temporal del ciudadano Francisco Edelio Ramírez Toralva, para separarse al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, Guerrero, en los términos solicitados, a partir del día 30 de enero al 02 de marzo del año en curso, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Comuníquese al Regidor Suplente la situación jurídica que guarda este asunto; y de aceptar el cargo y funciones, que el Cabildo mediante sesión, le tome la protesta de ley correspondiente, para efecto de que solicite a esta Soberanía la ratificación de su cargo, sin embargo si éste no acudiere asumir el cargo y funciones, se acatará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- En su oportunidad ratifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales conducentes.

Artículo Segundo.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para su

conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

FIRMAS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN. RÚBRICA.

Diputado Ángel Aguirre Herrera, Presidente.-
Diputado Mario Ramos del Carmen, Secretario.
Diputado Amador Campos Aburto, Vocal.- Diputado
Arturo Álvarez Angli, Vocal, Diputada Alicia
Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “o” del primer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Roger Arellano Sotelo, dar primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Candy Unises Ascencio Román, para separarse del cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 01 de febrero del 2015.

El secretario Roger Arellano Sotelo:

Con su permiso, diputada presidenta.

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los que suscriben, Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, ponemos a consideración de esta Soberanía el presente Dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el día 01 de Julio del 2012, la ciudadana Candy Unises Ascencio Román, fue electa como Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y la ciudadana María Isabel Torres Díaz, como Regidora suplente.

II.- Que en Sesión de fecha 04 de febrero del 2015, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por la ciudadana Candy Unises Ascencio Román, mediante escrito de fecha 30 de enero del presente año, para separarse al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 01 de febrero del presente año, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

III.- Que mediante oficio número LX/3ER/OM/DPL/0690/2015, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, donde se enuncian las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de

los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

ARTÍCULO 35. Son prerrogativas del ciudadano:

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

ARTÍCULO 90.- Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

ARTÍCULO 91.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Que de la lectura del oficio presentado por la ciudadana Candy Unises Ascencio Román, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su licencia por tiempo indefinido para separarse al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 01 de febrero del año en curso, la cual obedece a su interés por participar en el proceso de selección interno para precandidata a Diputada por el Distrito V del Partido de la Revolución Democrática, por el principio de mayoría relativa, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuadas.

En el mismo sentido, esta Comisión dictaminadora estima pertinente dejar sentado que la participación política es un derecho fundamental de todo ciudadano mexicano en general y guerrerenses en particular, de acuerdo a una interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 1° y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1°, 2°, 23, 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de tal manera que el hecho de que un ciudadano esté en

ejercicio de un cargo de elección popular no impide que pueda participar en los procesos internos de su partido para obtener una candidatura.

Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos procedente otorgar la licencia requerida, ya que es un derecho constituido de la solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, sometemos a consideración de este Poder Legislativo, el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA CANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DEL 2015.

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de licencia por tiempo indefinido de la ciudadana Candy Unises Ascencio Román, para separarse al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en los términos solicitados, a partir del día 01 de febrero del año en curso, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Comuníquesele a la Regidora Suplente la situación jurídica que guarda este asunto; y de aceptar el cargo y funciones, que el Cabildo mediante sesión, le tome la protesta de ley correspondiente, para efecto de que solicite a esta Soberanía la ratificación de su cargo, sin embargo si éste no acudiere asumir el cargo y funciones, se acatará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- En su oportunidad ratifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales conducentes.

Artículo Segundo.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al interesado y al Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

FIRMAS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN. RÚBRICA.

Diputado Ángel Aguirre Herrera, Presidente.-
Diputado Mario Ramos del Carmen, Secretario.
Diputado Amador Campos Aburto, Vocal.- Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal, Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “p” del primer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Eunice Monzón García, dar primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia temporal al ciudadano Andrés Guzmán Salgado, para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, por un periodo de treinta días, a partir del 01 de febrero del 2015.

La secretaria Eunice Monzón García:

Con su permiso, diputada presidenta.

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los que suscriben, Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 61 fracciones XX y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, ponemos a consideración de esta Soberanía el presente Dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el día 01 de Julio del 2012, el ciudadano Andrés Guzmán Salgado, fue electo como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, y el ciudadano Armando Alquisiras Menes, como Regidor suplente.

II.- Que en Sesión de fecha 04 de febrero del 2015, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia temporal presentada por el ciudadano Andrés Guzmán Salgado, mediante escrito de fecha 30 de enero del presente año, para separarse al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, por un período de treinta días a partir del 30 de enero del presente año, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

III.- Que mediante oficio número LX/3ER/OM/DPL/0691/2015 ,signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos 61 fracciones XX y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, donde se enuncian las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

ARTÍCULO 35. Son prerrogativas del ciudadano:

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

ARTÍCULO 90.- Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

ARTÍCULO 91.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Que de la lectura del oficio presentado por el ciudadano Andrés Guzmán Salgado, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su licencia temporal para separarse al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, por un período de treinta días a partir del 01 de febrero del año en curso, la cual obedece a su interés por participar en el proceso de selección interno para precandidato a Diputado por el Distrito XXII por el principio de mayoría relativa del Partido de la Revolución Democrática, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuadas.

En el mismo sentido, esta Comisión dictaminadora estima pertinente dejar sentado que la participación política es un derecho fundamental de todo ciudadano mexicano en general y guerrerenses en particular, de acuerdo a una interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado de

Guerrero, en correlación con los artículos 1° y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1°, 2°, 23, 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de tal manera que el hecho de que un ciudadano esté en ejercicio de un cargo de elección popular no impide que pueda participar en los procesos internos de su partido para obtener una candidatura.

Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos procedente otorgar la licencia requerida, ya que es un derecho constituido del solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 127, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, sometemos a consideración de este Poder Legislativo, el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO ANDRÉS GUZMÁN SALGADO, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, POR UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DEL 2015.

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de licencia temporal del ciudadano Andrés Guzmán Salgado, para separarse al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los términos solicitados, por un período de treinta días a partir del 01 de febrero del año en curso, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Comuníquesele al Regidor Suplente la situación jurídica que guarda este asunto; y de aceptar el cargo y funciones, que el Cabildo mediante sesión, le tome la protesta de ley correspondiente, para efecto de que solicite a esta Soberanía la ratificación de su cargo, sin embargo si éste no acudiere asumir el cargo y funciones, se acatará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- En su oportunidad ratifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales conducentes.

Artículo Segundo.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

FIRMAS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN. RÚBRICA.

Diputado Ángel Aguirre Herrera, Presidente.-
Diputado Mario Ramos del Carmen, Secretario.
Diputado Amador Campos Aburto, Vocal.- Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal, Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “q” del primer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Roger Arellano Sotelo, dar primera lectura al dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Cristóbal Aburto Pineda, para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a partir del día 15 de febrero del 2015.

El secretario Roger Arellano Sotelo:

Con gusto, diputada presidenta.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los que suscriben, Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la

Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, ponemos a consideración de esta Soberanía el presente Dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el día 01 de Julio del 2012, el ciudadano Cristóbal Aburto Pineda, fue electo como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, y el ciudadano Tomás Muñoz Vera, como Regidor suplente.

II.- Que en Sesión de fecha 10 de febrero del 2015, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el ciudadano Cristóbal Aburto Pineda, mediante escrito de fecha 30 de enero del presente año, para separarse al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a partir del día 15 de febrero del presente año, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

III.- Que mediante oficio número LX/3ER/OM/DPL//2015, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la

solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, donde se enuncian las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

ARTÍCULO 35. Son prerrogativas del ciudadano:

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

ARTÍCULO 90.- Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

ARTÍCULO 91.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Que de la lectura del oficio presentado por el ciudadano Cristóbal Aburto Pineda, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su licencia por tiempo indefinido para separarse al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a partir del día 15 de febrero del año en curso, la cual obedece a su interés personal, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuadas. Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos procedente otorgar la licencia requerida, ya que es un derecho constituido del solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y

aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, sometemos a consideración de este Poder Legislativo, el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO CRISTÓBAL ABURTO PINEDA, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2015.

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de licencia por tiempo indefinido del ciudadano Cristóbal Aburto Pineda, para separarse al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en los términos solicitados, a partir del día 15 de febrero del año en curso, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Comuníquese al Regidor Suplente la situación jurídica que guarda este asunto; y de aceptar el cargo y funciones, que el Cabildo mediante sesión, le tome la protesta de ley correspondiente, para efecto de que solicite a esta Soberanía la ratificación de su cargo, sin embargo si éste no acudiere asumir el cargo y funciones, se acatará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- En su oportunidad ratifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales conducentes.

Artículo Segundo.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

FIRMAS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN. RÚBRICA.

Diputado Ángel Aguirre Herrera, Presidente.-
Diputado Mario Ramos del Carmen, Secretario.
Diputado Amador Campos Aburto, Vocal.- Diputado
Arturo Álvarez Angli, Vocal, Diputada Alicia
Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.
Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “r” del primer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Eunice Monzón García, dar primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Guadalupe Castillo Alonso, para separarse del cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero. A partir del día 10 de febrero del 2015.

La secretaria Eunice Monzón García:

Con su permiso, diputada presidenta.

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los que suscriben, Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, ponemos a consideración de esta Soberanía el presente Dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el día 01 de Julio del 2012, la ciudadana Guadalupe Castillo Alonso, fue electa como Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, y la ciudadana

Katiana Sinai Benova Adame, como Regidora suplente.

II.- Que en Sesión de fecha 10 de febrero del 2015, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por la ciudadana Guadalupe Castillo Alonso, mediante escrito de fecha 09 de febrero del presente año, para separarse al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, a partir de las 00:00 horas del día 10 de febrero del presente año, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

III.- Que mediante oficio número LX/3ER/OM/DPL//2015, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, donde se enuncian las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

ARTÍCULO 35. Son prerrogativas del ciudadano:

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

ARTÍCULO 90.- Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

ARTÍCULO 91.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Que de la lectura del oficio presentado por la ciudadana Guadalupe Castillo Alonso, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su licencia por tiempo indefinido para separarse al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, la cual obedece a su interés por participar en el proceso interno de elecciones por el partido al que pertenece, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuadas.

En el mismo sentido, esta Comisión dictaminadora estima pertinente dejar sentado que la participación política es un derecho fundamental de todo ciudadano mexicano en general y guerrerenses en particular, de acuerdo a una interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1º, 2º, 23, 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de tal manera que el hecho de que un ciudadano esté en ejercicio de un cargo de elección popular no impide que pueda participar en los procesos internos de su partido para obtener una candidatura.

Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos procedente otorgar la licencia requerida, ya que es un derecho constituido de la solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, sometemos a consideración de este Poder Legislativo, el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA GUADALUPE CASTILLO ALONSO, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 10 DE FEBRERO DEL 2015.

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de licencia por tiempo indefinido de la ciudadana Guadalupe Castillo Alonso, para separarse al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero, en los términos solicitados, a partir del día 10 de febrero del año en curso, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Comuníquesele a la Regidora Suplente la situación jurídica que guarda este asunto; y de aceptar el cargo y funciones, que el Cabildo mediante sesión, le tome la protesta de ley correspondiente, para efecto de que solicite a esta Soberanía la ratificación de su cargo, sin embargo si ésta no acudiere asumir el cargo y funciones, se acatará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- En su oportunidad ratifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales conducentes.

Artículo Segundo.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a la interesada y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

FIRMAS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN. RÚBRICA.

Diputado Ángel Aguirre Herrera, Presidente.-
Diputado Mario Ramos del Carmen, Secretario.
Diputado Amador Campos Aburto, Vocal.- Diputado
Arturo Álvarez Angli, Vocal, Diputada Alicia
Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta: (A las 19:04 Hrs.)

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, clausuras inciso “a”, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 19 horas con 04 minutos del día martes 10 de febrero del 2015, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Permanente para el día de mañana miércoles 11 de febrero el 2015, para celebrar sesión a las 11:00 horas.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Bernardo Ortega Jiménez
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Mario Ramos del Carmen
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Delfina Concepción Oliva Hernández
Partido Acción Nacional

Dip. Arturo Álvarez Angli
Partido Verde Ecologista de México

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Jorge Salazar Marchan
Partido del Trabajo

Dip. Emiliano Díaz Román
Partido Nueva Alianza

Oficial Mayor

Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga